

**ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA-N° 290**

**Santiago, 25 FEB 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019; en el expediente administrativo Rol F-058-2017; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° Esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 1158 del 6 de septiembre de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 1158/2018"), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra la Comunidad Edificio Ámsterdam, por el cargo consistente en la obtención, con fecha 31 de agosto de 2015, de una concentración corregida MP de 148,6 mg/m<sup>3</sup>N, medida en una caldera de calefacción grupal a leña, que generó incumplimiento del D.S. N° 78/2009, aplicando una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA).

2° Con fecha 8 de octubre de 2018, el Sr. Ewald Luchsinger Pauly, en representación de la Comunidad Edificio Amsterdam, (en adelante, "el titular") ingresó a esta Superintendencia una presentación con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 1158/2018. Para tales efectos, acompañó el formulario 10 de la Tesorería General de la República y un boucher del Banco Security, que darían cuenta de un pago realizado por la suma de \$ 431.208.

3° Posteriormente, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 1332, del 24 de octubre de 2018, (en adelante, "Res. Ex. N° 1332/2018") previo a resolver la solicitud indicada en el considerando anterior, resolvió requerir al

titular que acompañara antecedentes suficientes para efectos de dar por acreditado el pago de la multa impuesta por Res. Ex. N° 1158/2018, esto es el respectivo certificado de movimiento o de pago, ambos emitido por la Tesorería General de la República. Asimismo, resolvió que la referida información debía enviarse al correo electrónico que indica.

4° El titular, en cumplimiento a lo ordenado por Res. Ex. N° 1332/2018, mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2019, acompañó certificado de movimiento y de pago, ambos de la Tesorería General de la República, documentos que dan cuenta del pago por un total de \$431.280, correspondiente a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 1158/2018, menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

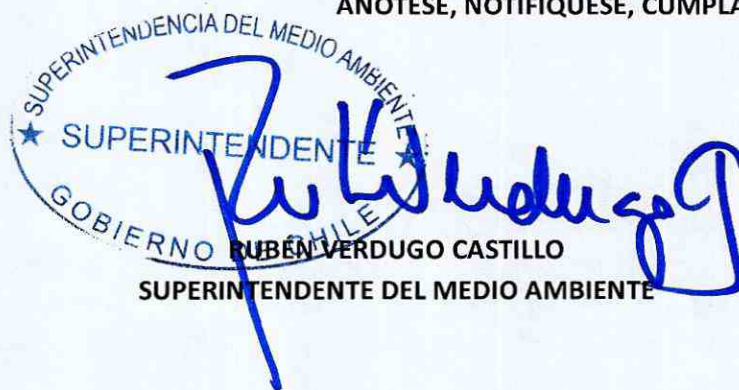
5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Ténganse por acompañados los antecedentes referidos en el considerando 4° de esta resolución.

**SEGUNDO.** Téngase por acreditado el pago de la multa impuesto mediante Res. Ex. N° 1158/2018, de esta Superintendencia por la suma de \$431.280, correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTE  
GOBIERNO DE CHILE  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



EIA/MPA

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sr. Ewald Luchsinger Pauly, Administrador Comunidad Edificio Amsterdam Av. Holandesa N° 745, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina regional de La Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° F-058-2017**